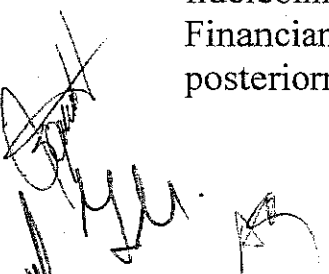


CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LOS C.C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, OSCAR LOPEZ VUCOVICH Y ALFONSO MOLINA RUIBAL, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMITENTE" Y, POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL C. SANDRA AGUIRRE TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FIDUCIARIA", QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL FIDEICOMITENTE"** por conducto de sus representantes que:

I.1.- Siendo uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 el de elevar la productividad, rentabilidad y competitividad de la agricultura y las actividades pecuarias en la Entidad con el propósito de mantener un dinamismo que permita crear los empleos que demanda la población rural e incidir en el mejoramiento de su bienestar, resulta esencial asumir acciones que impacten favorablemente los procesos productivos, financieros y tecnológicos de los productores y, en virtud de que uno de los problemas que han afectado las actividades del sector agropecuario durante la última década, ha sido la escasez de financiamiento para los productores de dicho sector, el Gobierno del Estado creó, mediante decreto publicado en el ejemplar número 42 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 24 de mayo de 2001, un fideicomiso público denominado "Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora", concertando posteriormente, el 28 del mismo mes y año, con Nacional Financiera, S.N.C.,



el contrato de fideicomiso correspondiente, que se modifica en los términos de este instrumento.

I.2.- El fideicomiso a que se refiere el punto anterior fue constituido con el objeto de crear un mecanismo a través del cual se administren los recursos aportados al patrimonio del mismo para posibilitar el otorgamiento de financiamiento a los productores del sector agropecuario de Sonora.

I.3. Con el fin de ampliar y mejorar los financiamientos que a través del referido fideicomiso se otorgan, el Comité Técnico del mismo acordó en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 10 de diciembre del año próximo pasado, sugerir a las partes la modificación del contrato para que quede en los términos y condiciones que se precisan en el clausulado de este instrumento.

II.- Declara **“LA FIDUCIARIA”** por conducto de su representante que:

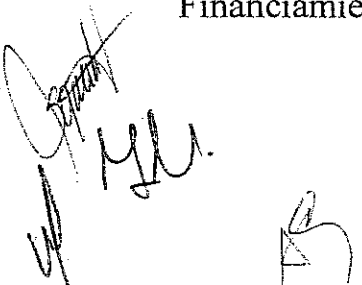
II.1.- Reconoce haber intervenido con el carácter de fiduciaria en la celebración del contrato de fideicomiso a que se refiere la declaración I.1 de este instrumento.

II.2.- Es su voluntad aceptar la modificación del referido contrato según se estipula seguidamente, compareciendo a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo previsto por la cláusula décima séptima del contrato original.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Se modifican el punto 1 y los incisos b) y c), tercer párrafo, del punto 2 de la cláusula cuarta y segundo párrafo de la cláusula séptima del contrato de fideicomiso denominado “Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora” para quedar como sigue:



CUARTA.- El **“FIDEICOMISO”** tiene por objeto constituir un mecanismo a través del cual se administren los recursos a que se refiere la cláusula anterior de este contrato, para quedar destinados a:

1.- Fungir como fondo de contingencia y/o de fuente de pago líquida respecto de los financiamientos que otorguen las instituciones financieras aprobadas por el Comité Técnico a productores del sector agropecuario sonorense de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en las Reglas de Operación que apruebe el Comité Técnico.

2.- Cubrir los gastos que se deriven de la administración de los demás bienes que se aporten al **“FIDEICOMISO”**, para lo cual **“LA FIDUCIARIA”** realizará las siguientes actividades:

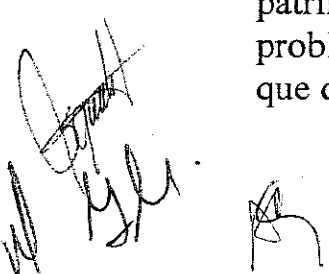
a).- ...

b).- Invertir los fondos líquidos afectados al patrimonio fideicomitado en la forma y términos que le indique el Comité Técnico o, a falta de resolución de éste, en los instrumentos de deuda gubernamentales que determine **“LA FIDUCIARIA”** con la condición de que sean los de mayor rendimiento y liquidez posibles, observando los plazos que requieran los compromisos de fuente de pago líquida que haya aprobado el Comité Técnico.

c).- ...

...

Salvo el caso previsto por el punto 2 de esta cláusula, o cuando el Comité Técnico haya autorizado la constitución de una fuente de pago líquida, los recursos que entregue **“LA FIDUCIARIA”** solo podrán destinarse a cubrir a las instituciones financieras referidas en el apartado 1 de esta cláusula, los financiamientos que sean otorgados bajo las Reglas de Operación de este **“FIDEICOMISO”** y que no resulten pagados de manera oportuna y suficiente. **“EL FIDEICOMITENTE”** y **“LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES”** deberán restituir el patrimonio del **“FIDEICOMISO”** que resulte disminuido para cubrir problemas de cartera vencida, en los tiempos, términos y las condiciones que determine el Comité Técnico en las Reglas de Operación.



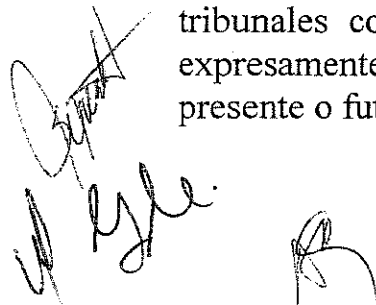
SEPTIMA.- DE LAS INVERSIONES.- “LA FIDUCIARIA” invertirá el patrimonio líquido del “FIDEICOMISO” en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios en los plazos y los términos que le instruya el Comité Técnico, quedando a cargo de “LA FIDUCIARIA” la vigilancia de los mismos.

A falta de instrucciones, “LA FIDUCIARIA” invertirá los recursos líquidos del “FIDEICOMISO” en instrumentos de deuda gubernamentales de amplia liquidez, observando los plazos que requieran los compromisos de fuente de pago líquida que haya aprobado el Comité Técnico.

SEGUNDA: Las partes convienen en que el presente convenio modifica en lo conducente, los términos originales del Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora” a que se refiere la declaración I.1 de presente instrumento, quedando subsistentes aquellas cláusulas que no fueron materia de este convenio modificatorio, las cuales conservan toda su fuerza y valor legal, sin que este convenio implique novación del contrato original, formando ambos un solo instrumento jurídico. En consecuencia, las partes ratifican, para todos los efectos legales a que haya lugar, las cláusulas respectivas del contrato original, así como las modificaciones realizadas al mismo mediante el presente instrumento.

TERCERA: “EL FIDEICOMITENTE” libera a “LA FIDUCIARIA” de cualquier responsabilidad por la celebración del presente convenio modificatorio, por lo que no se reserva ninguna acción o derecho que ejercitar en su contra, obligándose a sacar en paz y a salvo a “LA FIDUCIARIA” de cualquier reclamación o controversia que pueda o pudiera surgir ante terceros.

CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este convenio y, en su caso, para la ejecución de la sentencia que se dicte al respecto, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



QUINTA: Las partes convienen en sujetar el presente acuerdo de voluntades a la condición resolutoria consistente en que no se obtenga la conformidad del Banco de México para mantener la excepción al régimen de inversión previsto en el numeral M.31 de la Circular 2019/95 emitida por dicho Banco Central, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su firma.

LEIDO que fue por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, el día 24 de enero de dos mil dos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**POR "EL FIDEICOMITENTE"
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**


**ARMANDO LOPEZ NOGALES
GOBERNADOR DEL ESTADO**


**OSCAR LOPEZ VUCOVICH
SECRETARIO DE GOBIERNO**


**ALFONSO MOLINA RUIBAL
SECRETARIO DE PLANEACION DEL
DESARROLLO Y GASTO PUBLICO**

**POR "LA FIDUCIARIA"
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**


**SANDRA AGUIRRE TORRES
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL**

Esta hoja de firmas pertenece al convenio modificatorio al contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora" celebrado el 24 de enero de dos mil dos.